

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Apéndices de la Convención

Anotaciones

ESPECÍMENES DE ORQUÍDEAS EXENTOS EN VIRTUD DE LA ANOTACIÓN #4 G)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes adoptó las decisiones 19.268 a 19.271 sobre *Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4 g)* como sigue:

**Dirigida a la Secretaría**

**19.268** *En un plazo de no menos de un (1) año después de la entrada en vigor de las decisiones adoptadas en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, la Secretaría deberá publicar una Notificación a las Partes a los efectos de solicitar la siguiente información:*

- a) *si ha habido algún problema de aplicación en relación con la exención de la Anotación #4 para los productos envasados y preparados para el comercio al por menor de cosméticos que contengan partes y derivados de especímenes de Bletilla striata, Cycnoches cooperi, Gastrodia elata, Phalaenopsis amabilis y Phalaenopsis lobbii y, en ese caso, se describan los problemas;*
- b) *si las Partes han observado algún efecto en la conservación debido a la exención de la Anotación #4 sobre el estado de Bletilla striata, Cycnoches cooperi, Gastrodia elata, Phalaenopsis amabilis y Phalaenopsis lobbii en el medio silvestre; y*
- c) *sobre la base de las respuestas recibidas, preparar un informe para el Comité Permanente en relación con los problemas de aplicación y para el Comité de Flora sobre los efectos de la exención en la conservación.*

**Dirigida a las Partes**

**19.269** *Se alienta a las Partes a presentar información pertinente en relación con la exención de la Anotación #4 para los productos acabados envasados y preparados para el comercio al por menor de cosméticos que contengan partes y derivados de Bletilla striata, Cycnoches cooperi, Gastrodia elata, Phalaenopsis amabilis y Phalaenopsis lobbii, como se solicita en la Decisión 19.268.*

**Dirigida al Comité de Flora**

**19.270** *El Comité de Flora deberá:*

- a) *examinar la información recibida de acuerdo con lo solicitado en la Decisión 19.268 con el fin de evaluar si la exención prevista en la Anotación #4 ha tenido algún efecto en las poblaciones silvestres de estas especies; y*

- b) basándose en el resultado de este examen, formular recomendaciones al Comité Permanente sobre la exención prevista en la Anotación #4 para *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*.

**Dirigida al Comité Permanente**

**19.271** El Comité Permanente deberá:

- a) considerar el informe de la Secretaría preparado de acuerdo con la Decisión 19.268 y cualquier recomendación del Comité de Flora formulada con arreglo a la Decisión 19.270; y
- b) formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes en relación con la aplicación y los efectos en la conservación de la exención prevista en la Anotación #4 para *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*, según proceda.

3. De conformidad con la Decisión 19.268, la Secretaría publicó [La Notificación a las Partes No. 2024/009](#) el 9 de enero de 2024. La Secretaría recibió respuestas de Suecia, Suiza y Estados Unidos de América, que se adjuntan a este documento y se resumen a continuación:

- a) Suecia decomisó algunos envíos de tabletas que contenían *Gastrodia elata* e indicó en su respuesta que, aunque se dispone de datos limitados, los decomisos indican que existe comercio ilícito de estas especies. Suecia no encontró ningún problema de identificación relacionado con esta anotación, pero también señaló que los cosméticos que contienen especímenes de las especies mencionadas en la Anotación #4 g) sólo pueden identificarse si el contenido de la especie está claramente indicado en la lista de ingredientes.

Suecia señaló que garantizar el cumplimiento de la exención requiere sistemas sólidos para verificar que las partes y derivados de los cosméticos proceden realmente de especímenes reproducidos artificialmente. La viabilidad de distinguir los productos acabados derivados de fuentes reproducidas artificialmente de los procedentes de la naturaleza sigue siendo un obstáculo para el cumplimiento. Por tanto, Suecia considera que todos los especímenes, incluidos los de los productos cosméticos, están sujetos a los requisitos de autorización, a menos que haya pruebas claras de que se aplica la Anotación #4 g).

Por último, Suecia señaló que lo ideal sería que las exenciones fueran claras y limitadas en número para simplificar los procesos de Observancia y aplicación. Señaló que la Anotación #4 g) difiere de este planteamiento. Suecia considera que la aplicación de tales exenciones es problemática, ya que permiten que especímenes de especies entren y salgan del ámbito de aplicación de la Convención, en función del tipo de artículo que se comercialice. Por lo tanto, sugiere un enfoque más proporcionado.

- b) Suiza subraya que el control de protección de especies de estos productos ya no se aplica. Al ser menor la carga para los funcionarios de aduanas, éstos pueden centrarse en las mercancías más relevantes en el comercio.
- c) Estados Unidos de América respondió que las agencias gubernamentales nacionales y los organismos industriales pertinentes no tienen conocimiento de ningún impacto sobre la conservación relacionado con el comercio internacional de productos acabados que contengan partes y derivados de plantas "reproducidas artificialmente" de estas seis especies de orquídeas.

4. En respuesta a las observaciones de Suecia, la Secretaría examinó además las entradas de la base de datos sobre comercio ilegal de la CITES para las cinco especies en cuestión para el periodo comprendido entre 2016 y la actualidad (a 11 de abril de 2024):

Especie	#Decomisos	Años	Peso	Volumen	#Artículo	Espécimen (por decomiso)	Partes declarantes
<i>Cycnoches cooperi</i>	0						
<i>Phalaenopsis lobbii</i>	0						
<i>Phalaenopsis amabilis</i>	1	2019		252 litros		Extracto (1)	Italia

Especie	#Decomisos	Años	Peso	Volumen	#Artículo	Espécimen (por decomiso)	Partes declarantes
<i>Bletilla striata</i>	23	2016 - 2021	97 kg	510 litros	1 211 NUM	medicinas (8) vivos (9) cosméticos (2) extracto (2) aceite (1) raíz (1)	Alemania, Canadá, Estonia, Estados Unidos de América, Italia, Nueva Zelandia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suiza,
<i>Gastrodia elata</i>	879	2016 - 2021	329.3 kg	102.4 litros	157 577 NUM, BAG, BOT, BOX, PKT <sup>1</sup>	medicinas (537) raíz (290) cosméticos (22) polvo (10) derivados (7) extracto (7) planta disecada (4) tallos(2)	Bélgica, Canadá, Francia, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia

#### Observaciones de la Secretaría

- La Decisión 19.270 encarga a la Secretaría que, basándose en las respuestas a la Notificación recibidas, prepare un informe para el Comité de Flora sobre los impactos de la exención en la conservación. Debido al limitado número de respuestas recibidas en respuesta a la [Notificación a las Partes No. 2024/009](#), y al hecho de que ninguna de las Partes que respondieron eran Estados del área de distribución de las especies en cuestión, la Secretaría no puede informar sobre los impactos de la exención sobre la conservación.
- La Secretaría recuerda las siguientes discusiones en la CoP19 en relación con la propuesta presentada por Suiza para enmendar la Anotación a la inclusión de Orchidaceae en el Apéndice II, como se refleja en el acta resumida [CoP19 Com. I Rec. 14 \(Rev. 1\)](#): Suiza destacó que la investigación sobre las cinco especies (*Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*) había indicado que se reproducían artificialmente en grandes cantidades para abastecer a la industria de los cosméticos y de cuidado personal, sin pruebas de que las plantas recolectadas en el medio silvestre se vieran perjudicadas por la exención de los productos acabados. En un esfuerzo por abordar las preocupaciones de que los especímenes silvestres podrían entrar en el comercio como resultado de la aceptación de esta propuesta, Suiza propuso proyectos de decisión a la CoP19 para establecer un proceso para considerar la aplicación y los posibles impactos de la Anotación sobre la conservación. Las Decisiones fueron adoptadas por la CoP19, y la Secretaría señala que aunque la Anotación se refiere específicamente a productos acabados derivados de la reproducción artificial, la referencia a la reproducción artificial no se incluyó en las Decisiones adoptadas.
- La Secretaría recuerda además los debates mantenidos en reuniones anteriores del Comité de Flora sobre estas cuestiones: En los documentos [PC23 Doc. 32](#) y [PC24 Doc. 28](#), recopilados en el documento de información [PC25 Inf. 4](#) y resumidos en el párrafo 7 y en el Anexo al documento [PC25 Doc. 37](#). Las discusiones entre sesiones sobre sus conclusiones y la redacción de cualquier exención se reflejan en los documentos [PC25 Doc. 38](#) y [PC25 Doc. 38 Add.](#) En estos debates se constató que las cinco especies afectadas por la exención mediante la Anotación #4g) se cultivan ampliamente y que la mayor parte del comercio internacional evaluado de productos cosméticos y medicinales de estas especies parece proceder de la reproducción artificial. Sin embargo, para *Gastrodia elata*, se informó de alguna recolección silvestre, y posiblemente de poblaciones silvestres menguantes, aunque seguía sin estar claro qué parte de esta recolección se comercializaba internacionalmente. La mayoría de los datos disponibles eran insuficientes para extraer conclusiones más detalladas sobre el impacto del comercio en la conservación de estas cinco especies.

<sup>1</sup> La Secretaría señala que las unidades BAG, BOT, BOX, PKT no están claras. Las [Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal](#) aconsejan que "la cantidad debe registrarse siempre como número de especímenes y nunca en unidades no normalizadas como "cajas", "cartones", "contenedores" o "fardos". Siempre que sea posible, todos los decomisos notificados deben incluir tanto la cantidad como el peso/volumen de cada espécimen y tipo de especie decomisado durante un incidente".

8. Teniendo en consideración lo siguiente:

- a) la probabilidad de que la mayor parte del comercio de estas especies proceda de la reproducción artificial;
- b) la falta de información disponible sobre el estado de conservación de estas especies, ya sea a través de estudios documentales o de la información presentada por las Partes en respuesta a la Notificación;
- c) los retos para verificar que las partes y derivados en cosméticos proceden realmente de especímenes reproducidos artificialmente planteados por Suecia y también planteados en las consultas reflejadas en el documento [PC25 Doc. 38 Add](#);
- d) el importante número de decomisos notificados en la base de datos sobre comercio ilegal de la CITES antes de que entrara en vigor la Anotación #4 g) enmendada, en particular para *Gastrodia elata*; y
- e) observando que el principal objetivo de las Decisiones era determinar el impacto sobre la conservación,

la Secretaría propone que el Comité de Flora invite a los Estados del área de distribución de las especies concernidas, y especialmente a los Estados del área de distribución de *Gastrodia elata*, a señalar a la atención de la Secretaría y del Comité de Flora cualquier preocupación relacionada con cambios en el estado de sus poblaciones silvestres asociados con la recolección para el comercio internacional. La Secretaría comunicará al Comité Permanente sus observaciones sobre los problemas de observancia relacionados con la Anotación #4 enmendada.

#### Recomendaciones

9. Se invita al Comité de Flora a:

- a) tomar nota de que la Secretaría no puede informar sobre los impactos de conservación de la exención contenida en la Anotación #4 g) sobre *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* y *Phalaenopsis lobbii*;
- b) alentar a los Estados del área de distribución de las especies concernidas, y especialmente a los Estados del área de distribución de *Gastrodia elata*, a que señalen a la atención de la Secretaría y del Comité de Flora cualquier preocupación relacionada con cambios en el estado de sus poblaciones silvestres asociados con la recolección para el comercio internacional;
- c) estar de acuerdo en que se han aplicado las Decisiones 19.268 y 19.269; y
- d) presentar sus conclusiones al Comité Permanente.

## Martin Otto Hitziger

---

**From:** Erik.Dalarud@jordbruksverket.se  
**Sent:** 21 February 2024 11:42  
**To:** Martin Otto Hitziger  
**Cc:** UNOG-UNEP-CITES Info; Marie Dahlström; Siri.Ockerman@Naturvardsverket.se; Britt.Forsen@Naturvardsverket.se; Victoria.Gehrke@jordbruksverket.se; andrea.ljung@havochvatten.se; pia.norling@havochvatten.se  
**Subject:** Sweden's response to notification 2024/009  
**Follow Up Flag:** Follow up  
**Flag Status:** Flagged

Vissa som fått det här meddelandet får inte ofta e-post från erik.dalarud@jordbruksverket.se. [Se varför det är viktigt](#)

Dear Secretariat,

In response to Notification No. 2024/009 concerning the exemption of orchid specimens through annotation #4 g), Sweden submits the following information and insights in its implementation.

At the 19th meeting of the CITES Conference of the Parties (CoP19) in Panama City in 2022, an amendment to **annotation #4** was adopted. This amendment exempts **finished products derived from artificial propagation**, which are **packaged and ready for retail trade**, containing parts and derivatives of the following species: *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis*, or *Phalaenopsis lobbii*.

We note that annotation #4 is designed in an **exclusive manner**, wherein all items are regulated unless specifically exempted. There is a general challenge with such annotations that allow specimens of species to move in and out of the Convention's scope, based on what type of item it constitutes. Consideration should be given to a more **proportionate approach**. Ideally, exemptions should be clear and limited in number to simplify compliance and enforcement processes. However, the current structure of annotation #4 diverges from this ideal by incorporating a broad range of exceptions that complicate its application.

Notably, ensuring compliance with the exemption criteria requires robust systems to verify that the parts and derivatives in cosmetics genuinely originate from **artificially propagated** specimens. The practicality of distinguishing finished products derived from artificially propagated sources from those sourced from the wild remains a considerable enforcement hurdle. Basically, we handle this by means that **the general rule** is that all specimens of the species utilized in products, including cosmetics, are subject to permit requirements, unless there is clear evidence indicating that the exemption would apply.

**Cosmetics** containing these species can be detected only if the species content is clearly indicated on the list of ingredients. So far, we have not encountered any identification challenges related to this specific annotation, other than what has been generally noted.

**From 2020 to date**, we have not found any cosmetics containing these species. However, we have seized a number of consignments of tablets containing *Gastrodia elata*. The statistics show a slight decreasing trend, but the data is too limited to draw definitive conclusions. However, this at least suggests that illicit trade is occurring with products amongst the named species. But not necessarily the kind that affects point g) in #4.

Sincerely,

Erik Dalarud  
CITES Management Authority of Sweden



## Martin Otto Hitziger

---

**From:** Ursula.Moser@blv.admin.ch  
**Sent:** 07 February 2024 16:28  
**To:** Martin Otto Hitziger  
**Cc:** UNOG-UNEP-CITES Info  
**Subject:** Notification 2024/009 Orchids specimens exempted through annotation #4g)

**Follow Up Flag:** Follow up  
**Flag Status:** Flagged

Dear Martin,

regarding the impact of the amended annotation #4g) the following:

Switzerland submitted this proposal to the CoP because we were able to show through the case studies that finished products of the five listed species can be excluded from the annotation, as only extracts of species from artificial propagation are used for production. Since a large part of the international cosmetics industry has its production facilities in Switzerland, the import and export of both raw materials and finished products is very extensive. As the species protection control of these products does no longer apply the burden for the customs officer is less significant and they can focus on the commodities that are more important for the trade. Therefore it is an improvement of the situation as well.

Kind regards  
Ursula

\*\*\*\*\*

**Ursula Moser**, Biologist  
Scientific Officer

### **CITES MA of Switzerland and Lichtenstein**

International Affairs  
Species Conservation in international Trade  
**Federal Food Safety and Veterinary Office FSVO**

Schwarzenburgstrasse 155, 3003 Bern, Switzerland  
Telephone +41 (0)58 462 25 41

[www.cites.ch](http://www.cites.ch)  
[cites@blv.admin.ch](mailto:cites@blv.admin.ch)



Please consider the environment before printing this e-mail.



# United States Department of the Interior



FISH AND WILDLIFE SERVICE  
International Affairs  
5275 Leesburg Pike, MS: IA  
Falls Church, VA 22041-3803

March 20, 2024

In Reply Ref. to:  
DSA\CITES\Response to Notification 2024/009

Mr. Martin Otto Hitziger  
Associate Scientific Support Officer, Science Unit  
CITES Secretariat  
International Environment House  
11 Chemin des Anémones  
CH-1219 Châtelaine  
Geneva, Switzerland

VIA EMAIL: martin.hitziger@cites.org

Dear Martin:

This letter provides the United States response to Notification to the Parties No. 2024/009 – *Orchid specimens exempted through annotation #4 g*), which, in line Decision 19.268, requests information on the following:

- a) any implementation issues concerning the annotation #4 exemption for finished products packaged and ready for retail trade of cosmetics containing parts and derivatives of specimens of *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* and *Phalaenopsis lobbii*; and
- b) any conservation impacts of the annotation #4 exemption on the status of *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* and *Phalaenopsis lobbii* in the wild.

The Scientific Authority of the United States (i.e., U.S. Fish and Wildlife Service, Division of Scientific Authority) contacted representatives of the personal care industry in the United States to inquiry whether they are aware of any conservation impacts (negative or positive) related to the international trade in finished products packaged and ready for retail trade of cosmetics containing parts and derivatives of ‘artificial propagated’ plants of *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis*, and *Phalaenopsis lobbii*.

Martin Otto Hitziger

We also contacted the United States plant import/export inspection agency (U.S. Department of Agriculture -Animal Plant Health Inspection Service-Plant Protection and Quarantine (USDA/APHIS/PPQ)), and the Management Authority of the United States (i.e., USFWS, Division of Management Authority) regarding this matter.

According to the entities contacted, they are unaware of any conservation impacts related to the international trade in finished products containing parts and derivatives of 'artificial propagated' plants of these six orchid species.

Because these specimens are no longer subject to CITES controls, and therefore, do not require CITES documents in international trade, the United States does not have trade data for import, export, or re-export of such commodities. Therefore, we are also unaware of any conservation impacts to plants of the six orchid species used in finished products in international trade.

If you have any questions concerning the information above, please feel free to contact me at [rosemarie\\_gnam@fws.gov](mailto:rosemarie_gnam@fws.gov).

Sincerely,

Rosemarie Gnam  
Head, Division of Scientific Authority  
U.S. Fish and Wildlife Service

cc: [info@cites.org](mailto:info@cites.org)